



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 8

Nº 59

DAULE, 20 DE JUNIO DE 2018

CONTENIDO

LA “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y QUE ESTABLECE EL PLAN VIAL Y LA NORMATIVA URBANÍSTICA SOBRE EL NUEVO ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA”

**EL REGLAMENTO PARA EL USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL
“PEDRO SALAZAR BARZOLA”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaaná Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE
DAULE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5;

Que, concordante con esas disposiciones constitucionales, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, señala en su artículo 54, letras c) y o), que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecer el régimen de uso del suelo y urbanismo, y regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, lo cual guarda relación con lo establecido en el artículo 57 letras w) y x) de la misma normativa;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la normativa referente a la determinación de parqueos para los inmuebles a construirse en el Cantón Daule, contenida en la Ordenanza Complementaria a la Ordenanza que aprobó el Plan de Desarrollo Cantonal y del Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y que establece el Plan Vial y la Normativa Urbanística sobre el Nuevo Ámbito Territorial de la Parroquia Urbana Satélite la Aurora, publicada en la Gaceta Oficial # 18 del 20 de mayo del 2013; no está acorde a la realidad técnica de las construcciones y sus necesidades;

Que, la normativa referente a la tipología de las edificaciones a desarrollarse en los nuevos proyectos urbanísticos en la Parroquia Urbana Satélite La Aurora no está de acuerdo a la realidad del sector;

Que, dicha situación pone de manifiesto la necesidad de crear una normativa acorde a la realidad y a

las actividades que por cada tipo de edificación se desarrollan, tanto en las edificaciones destinadas a usos residenciales, comerciales y de servicios, en todo el cantón.

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador impone la obligación a todo órgano con potestad normativa de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales.

Que, los artículos 238 y 234 ibídem, reconoce la autonomía y la facultad legislativa del gobierno cantonal para expedir ordenanzas;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA
COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA QUE
APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO
CANTONAL Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y QUE
ESTABLECE EL PLAN VIAL Y LA NORMATIVA
URBANÍSTICA SOBRE EL NUEVO ÁMBITO
TERRITORIAL DE LA PARROQUIA URBANA
SATÉLITE LA AURORA”.**

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas básicas con respecto a la tipología de las edificaciones y parqueos, que deben considerar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que deseen desarrollar proyectos en el Cantón Daule.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro del perímetro urbano de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora, con respecto a la tipología de las edificaciones y en lo referente a los parqueos en la Parroquia Urbana Satélite Aurora.

Artículo 3.- Refórmese toda norma referente a estacionamiento (parqueo) que señale la Ordenanza Complementaria a la Ordenanza que aprobó el Plan

de Desarrollo Cantonal y del Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y que establece el Plan Vial y la Normativa Urbanística sobre el Nuevo Ámbito Territorial de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

Por lo siguiente:

Plazas de estacionamiento: Se determinarán espacios para estacionamiento vehicular, en los proyectos de edificación donde éstos fueren exigibles, en función del número de ocupantes de la edificación y/o de la superficie de los locales, tal como se indica en el cuadro anexo 1.

Artículo 4.- Refórmese el artículo 5, numeral 5.6 en todo lo relacionado a frente y área mínima de los solares destinados a residencia unifamiliar, así en lo que respecta a la Tabla de Zonificación y uso de suelo de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

Por lo siguiente:

De la Clasificación de las Edificaciones

Artículo 12.- De las clasificaciones.- En atención a la forma de ocupación del lote, se admitirá únicamente edificaciones tipo aislada, tal como se muestra en el Anexo 2.

Se establece edificaciones aisladas como tipo admisible, no se podrá autorizar viviendas adosadas ni continuas. Solo se permitirá adosamiento o acercamiento si el legítimo propietario del solar colindante, a través de una carta de autorización notariada y con reconocimiento de firma permite el adosamiento, pudiendo ser el mismo propietario de uno o varios lotes colindantes entre los cuales se va a adosar.

Agréguese:

Art. 13.- Obras complementarias que necesitan autorización municipal.-

Las obras complementarias que necesitarán autorización municipal son aquellas que abarquen estructuras, tales como: cubiertas, cerramientos (incluyen cerco eléctrico y aumento en altura), piscina, jacuzzi, BBQ y cisterna.

Para el caso de contrapiso y revestimiento se exigirá que deba mantener dentro de su predio, el espacio de

estacionamiento contemplado en Ordenanzas y Reglamentos, el cual no se deberá afectar.

Ninguna obra complementaria deberá afectar a terceros ni a vía pública, debiendo de realizar las correcciones inmediatas por las personas que las causaran y de persistir será objeto de sanción por parte de la Dirección de Justicia y Vigilancia mediante la Comisaría Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las solicitudes de trámites referidas a cualquier tipo de aprobación, que hayan sido presentadas en la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule hasta el día anterior de vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanzas Vigentes, a la fecha de presentación.

Los proyectos urbanísticos que tengan Técnicamente factible el Anteproyecto urbanístico, se tramitarán de acuerdo a la norma vigente a la fecha de otorgamiento del mismo.

SEGUNDA.- En caso de haberse iniciado una edificación autorizada, y esta se hubiere paralizado por razones de fuerza mayor no relacionadas con normas y procedimientos municipales, la actualización del correspondiente Permiso de Construcción se hará de acuerdo con las normas con las que inicialmente se otorgó. De ser requerido por el propietario las nuevas normas deberá solicitarlas a través de petición escrita.

VIGENCIA.- La presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y QUE ESTABLECE EL PLAN VIAL Y LA NORMATIVA URBANÍSTICA SOBRE EL NUEVO ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal del Cantón Daule, sin perjuicio de su publicación en Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.- Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y QUE ESTABLECE EL PLAN VIAL Y LA NORMATIVA URBANÍSTICA SOBRE EL NUEVO ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del jueves doce de abril y jueves diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 21 de mayo del 2018

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y QUE ESTABLECE EL PLAN VIAL Y LA NORMATIVA URBANÍSTICA SOBRE EL NUEVO ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 21 mayo del 2018

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL Y DEL**

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y QUE ESTABLECE EL PLAN VIAL Y LA NORMATIVA URBANÍSTICA SOBRE EL NUEVO ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA”, el Sr. Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 1		NORMAS DE ESTACIONAMIENTO PARA ÁREAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES EN LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA - CANTÓN DAULE	
USOS	ÁREAS PLANIFICADAS EN ZONA RESIDENCIAL Y ÁREAS DESTINADAS A COMERCIO	ZONA RESIDENCIAL - COMERCIAL (1) Y (2)	
COMERCIALES			
Supermercados	1 c/50 m ² de área de local, más 1 espacio para camión por cada 400 m ² de área de bodega.	1 c/25 m ² del área de venta, en locales de hasta 400 m ² ; 1 c/15 m ² del área de venta en locales mayores de 400 m ² ;	
Almacenes	1 c/50 m ² de área de local, más 1 espacio para camión por cada 400 m ² de área de bodega.	1 c/50 m ² de área de local, más 1 espacio para camión por c/400 m ² de área de bodega.	
Centro Comerciales	1 por c/35 m ² de local, descontando área de circulación, escalera y servicio.	1 por c/35 m ² de locales, descontando área de circulación, escalera y servicio.	
Restaurantes	1 c/15 m ² de local	1 c/30 m ² de local	
Hoteles	1 c/2 habitaciones	1 c/ 2 habitaciones	
Comercio y/o servicio vecinal combinados con vivienda	1 por c/50m ² de área de atención al público	1 por c/30m ² de área de atención al público	
SERVICIOS COMERCIALES			
Oficinas, Consultorios, Despachos para profesionales	1 c/oficina de hasta 50 m ² , 1 parqueo adicional por c/50 m ² de excedente.	1 c/2ofic de hasta 50m ² , 1 parqueo adicional por c/50 m ² de excedente.	
Servicios a las empresas	1 c/50m ² de área de construcción	1 c/30m ² de área de construcción	
Finanzas (bancos) y Seguros	1 c/30 m ² de construcción	1 c/30 m ² de área de construcción	
BIENESTAR GENERAL			
Educación y Cultura	Primaria, 1 c/2 aulas, mas 2 para visitantes. Secundaria, 1 c/2 aulas, mas 4 para visitantes. Superior 1 c/25 m ² de construcción para Univer. Privadas 1 c/100m ² de construcción, para Univ. Estatal, Bibliotecas y galerías de arte. 1 c/60m ² de área de uso público. Museos 1 c/30m ² de exposición.	Primaria, 1 c/2 aulas, mas 2 para visitantes. Secundaria, 1 c/2 aulas, mas 4 para visitantes. Superior 1 c/25 m ² de construcción para Univer. Privadas 1 c/100m ² de construcción, para Univ. Estatal, Bibliotecas y galerías de arte. 1 c/60m ² de área de uso público. Museos 1 c/30m ² de exposición.	
Organizaciones Religiosas	1 c/25 m ² de área de construcción	1 c/15 m ² de área de construcción	
Recreación	Deportes, 1 por c/50 asientos o 25 m ² de construcción.	Deportes, 1 por c/50 asientos o 25 m ² de construcción. Para restaurantes 50% de lo exluido.	
Servicios médicos (salud)	Sin hospitalización 1 c/30 m ² de construcción	1 cada 50 m ² de construcción	
Seguridad y Gobierno		1 por cada 40 m ² de construcción	
Teatros		1 c/15 m ² de área de construcción	
Cinematográficos		1 c/15 m ² de área de construcción	
Institutos de Investigación y ciencia	1 c/2 empleados o investigadores.	1 c/2 empleados o investigadores.	

En el caso de las edificaciones comerciales de servicios, oficinas y locales comerciales se exigirá un espacio de estacionamiento público para vehículos con dimensiones mínimas de 2,50 m x 4,50 m como se estipula en la columna de **Zona Residencial - Comercial (1) y (2)**, además contará con el dos por ciento (2%) de parqueo para uso exclusivo de personas con capacidades especiales con dimensiones mínimas de 3,50 m x 5,00 m.

ANEXO 2

TABLA DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

Código Zonal	Lote Mínimo (m2)	Frete Mínimo	Retiros Mínimos Laterales (Izquierdo y Derecho)	Retiro Mínimo Frontal	Retiro Mínimo Posterior	N° parqueo por vivienda, suite o departamento (2,50 m x 4,50 m)
ZLA	100 m2 (unifamiliar)	6 m	Adosado	Línea de lindero	1 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	400 m2 (multifamiliares)	15 m	1,5 m	5 m	3 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	600 m2 (comercial)	20 m	3 m	5 m	3 m	Según Anexo #1
ZR1	120 m2 (unifamiliar)	8 m	1 m	2 m	2 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	400 m2 (multifamiliares)	15 m	1,5 m	5 m	3 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	600 m2 (comercial)	20 m	3 m	5 m	3 m	Según Anexo #1
ZR2	100 m2 (unifamiliar)	8 m	1 m	2 m	2 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	300 m2 (multifamiliares)	15 m	1,5 m	5 m	2 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	600 m2 (comercial)	20 m	3 m	5 m	3 m	Según Anexo #1
ZRC1	120 m2 (unifamiliar)	8 m	1 m	2 m	3 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	500 m2 (multifamiliares)	15 m	1,5 m	5 m	3 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	600 m2 (comercial)	20 m	3 m	5 m	3 m	Según Anexo #1
ZRC2	120 m2 (unifamiliar)	8 m	1 m	3 m	3 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	500 m2 (multifamiliares)	15 m	1,5 m	5 m	3 m	1 c/dpto. o unidad de vivienda
	600 m2 (comercial)	20 m	3 m	5 m	3 m	Según Anexo #1

Nota: No se permitirán volados sobre el área pública.

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía plena, administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está ratificada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 letra q), establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesión ordinaria, celebrada el día jueves dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, conoció y resolvió aprobar y designar con el nombre de “Pedro Salazar Barzola” al Auditorio Municipal;

Que, una de las formas de promoción y difusión de nuestra cultura es resaltar los valores culturales, históricos y sociales de nuestra comunidad, por lo que resulta de suma importancia que el Concejo Municipal, regule el uso de las instalaciones del Auditorio Municipal “Pedro Salazar Barzola”, a través de un Reglamento que norme su uso tanto para los funcionarios municipales como para el público en general;

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 letra a) y 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

EXPIDE:

**EL REGLAMENTO PARA EL USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL
“PEDRO SALAZAR BARZOLA”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo.- Este Reglamento es de orden público y tiene como objeto regular el uso de las instalaciones del Auditorio Municipal “Pedro Salazar Barzola” del cantón Daule.

Artículo 2.- Disposiciones.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son obligatorias para quienes hagan uso del auditorio municipal.

Artículo 3.- Responsables.- Es competencia de la Dirección de Servicios Corporativos la administración del auditorio municipal a través de la Subdirección de Servicios Generales, quien se ocupará de la organización, gestión, mantenimiento y seguimiento de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en el Auditorio Municipal.

Artículo 4.- Beneficiarios.- El Auditorio Municipal y sus instalaciones podrán ser utilizados por la entidad, por instituciones públicas y privadas, establecimientos de educación media y superior, y demás organismos interesados.

Quien requiera hacer uso del Auditorio Municipal, deberá solicitarlo ante la máxima autoridad del cantón por lo menos con 15 quince días de anticipación.

El uso que tendrá el Auditorio Municipal estará conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y este reglamento que regula.

Artículo 5.- Eventos.- El salón auditorio y sus instalaciones se usarán para desarrollar eventos relativos a conferencias, convenciones, simposios, seminarios, talleres y cursos de corta duración, exhibición de documentales de carácter científico, académico, cultural, educativo o artístico, que sean gratuitos.

Artículo 6.- Horario.- Los eventos podrán efectuarse durante los días laborables, de 8:00 a 17:00. Por excepción, la Dirección de Servicios Corporativos concederá permisos en otros días u horario.

CAPÍTULO II

De las Prohibiciones

Artículo 7.- Se prohíbe la introducción y consumo de bebidas alcohólicas al interior del Auditorio Municipal.

Artículo 8.- Queda prohibido el ingreso y venta toda clase de alimentos dentro del auditorio.

Artículo 9.- Se prohíben aquellas actividades que atenten contra los principios constitucionales, los derechos humanos y la legislación vigente.

Artículo 10.- No se autorizará el uso del auditorio para el desarrollo de actividades de carácter político-partidista, religiosos o con fines de lucro.

Artículo 11.- En caso de que los actos programados para los que se ha otorgado autorización no correspondan con los que se estén realizando o vayan a realizarse, aquélla quedará automáticamente sin efecto impidiéndose su inicio o continuación en ese momento.

CAPÍTULO III

De las Obligaciones de los Usuarios

Artículo 12.- El personal responsable de la organización de la actividad deberá acatar en todo momento las instrucciones del personal municipal, quienes adoptarán las medidas más convenientes para el adecuado uso del Auditorio, instalaciones, mobiliario y enseres, con el objeto de garantizar la preservación de las instalaciones municipales, debiéndose comunicar toda alteración a la Dirección de Servicios Corporativos.

Artículo 13.- Quien obtenga autorización para hacer uso del Auditorio Municipal adquiere las siguientes obligaciones:

1.- Revisar conjuntamente con personal de la administración municipal el estado físico de las instalaciones del Auditorio Municipal al momento de la entrega.

2.- Reparar los daños y perjuicios ocasionados al auditorio municipal por culpa o negligencia de los usuarios, durante el tiempo que lo tuvo en préstamo o si se comprueba que la causa que originó dicho daño fue durante el tiempo que tuvo la actividad solicitada, para ello se deberá suscribir un acta de compromiso.

3.- Procurar la conservación material del Auditorio Municipal.

4.- Dar al Auditorio Municipal el uso para el cual fue autorizado.

5.- Será responsable de la vigilancia del Auditorio Municipal cedido. La Dirección de Servicios Corporativos no se responsabiliza del deterioro, daño, extravío o robo de materiales y objetos personales de los usuarios.

6.- Entregar el Auditorio Municipal aseado y en condiciones de uso al concluir el evento autorizado, bajo la supervisión del delegado de la Dirección de Servicios Corporativos que recibe el auditorio.

CAPÍTULO IV

De las Obligaciones de la Administración Municipal

Artículo 14.- La administración municipal deberá mantener el auditorio en óptimas condiciones de limpieza y funcionando adecuadamente.

Artículo 15.- El personal autorizado de la administración municipal hará la entrega al usuario del Auditorio Municipal en óptimas condiciones y este mismo lo recibirá en los términos convenidos.

CAPÍTULO V

De las Sanciones y del Recurso

Artículo 16.- Se sancionará con multa de uno a veinte salarios básicos unificados, a quienes violen las disposiciones a que se refiere el presente Reglamento, con independencia de la reparación del daño material que en su caso se haya ocasionado.

Artículo 17.- Las inconformidades presentadas por el público y usuarios, con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones, se tramitarán en la forma y términos que señalen la Constitución y la Ley.

VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal del Cantón Daule, sin perjuicio de su publicación en Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE AL UNO DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que el “**REGLAMENTO PARA EL USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL “PEDRO SALAZAR BARZOLA”**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en la sesión ordinaria del uno de febrero del dos mil dieciocho.

Daule, 18 de junio del 2018

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** el “**REGLAMENTO PARA EL USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL “PEDRO SALAZAR BARZOLA”**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 18 junio de 2018

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, el “**REGLAMENTO PARA EL USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL “PEDRO SALAZAR BARZOLA”**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil dieciocho.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

 [Daule Gobierno Autónomo](https://www.facebook.com/DauleGobiernoAutonomo)